

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 12  
SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 3 de septiembre de 2021

**ORDENANZA**

**PARA AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO IX A LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE ESTABLECER EL “REGLAMENTO DE LA CASA CULTURAL DEL VIEJO SAN JUAN Y TEATRO EN 15”; RENUMERAR LOS ACTUALES CAPÍTULOS IX AL XIX COMO CAPÍTULOS X AL XX, RESPECTIVAMENTE; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de
- 2 Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los alcaldes de los municipios
- 3 a dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento de su municipio. De acuerdo a dicho

1 estatuto, los alcaldes están facultados para organizar, dirigir y supervisar todas las  
2 funciones y actividades administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales  
3 entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites  
4 territoriales del municipio, y velar por que la población tenga acceso en igualdad de  
5 condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o  
6 responsabilidad municipal, entre otras facultades y deberes.

7 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal, confiere a los municipios los poderes  
8 naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y  
9 funciones. Así mismo, les faculta para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en  
10 todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su  
11 desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las  
12 personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de  
13 obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

14 **POR CUANTO:** El Capítulo II de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada,  
15 conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San  
16 Juan”, contiene el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte y Cultura  
17 del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Reglamento”).

18 **POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 2.03 de dicho Reglamento, el Departamento de Arte  
19 y Cultura del Municipio de San Juan (en adelante, el “Departamento”), tiene la misión de  
20 promover, enriquecer, conservar y coordinar la actividad cultural del Municipio Autónomo  
21 de San Juan (en adelante, el “Municipio”), en comunicación continua y con la participación  
22 amplia de la ciudadanía.

23 **POR CUANTO:** El Artículo 2.04 del Reglamento dispone que el Departamento será la unidad  
24 administrativa responsable de planificar y desarrollar actividades culturales para San Juan,  
25 por lo cual se le asigna, entre otras, las función de desarrollar colaboraciones en  
26 coordinación con todas las unidades administrativas del Municipio, planificar y coordinar

1 las actividades municipales relacionadas con el desarrollo, financiamiento y administración  
2 de programas vinculados a las artes, las humanidades y la cultura en general, así como  
3 preparar y someter a la consideración del Alcalde un plan general de actividades culturales  
4 que incluya distintos intereses, comunidades, utilización adecuada de recursos,  
5 instalaciones y edificaciones municipales.

6 **POR CUANTO:** De igual forma, el Departamento está específicamente facultado para asegurar  
7 ayudas económicas y auspicios equitativos para el desarrollo de actividades, tanto  
8 tradicionales como contemporáneas e innovadoras, así como para diseñar y desarrollar una  
9 campaña para estimular la participación y aportación del sector privado en el desarrollo de  
10 actividades culturales del Municipio. El Departamento tiene la facultad para realizar  
11 cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines que le  
12 asigne o delegue el Alcalde, así como cualquier otra necesaria o incidental para realizar las  
13 funciones que se asignan al Departamento en su Reglamento.

14 **POR CUANTO:** En el aspecto organizacional, el Artículo 2.05 del Reglamento asigna a la  
15 Dirección General del Departamento la responsabilidad de dirigir, organizar y administrar  
16 sus trabajos, desarrollar planes de trabajo por áreas, programas, proyectos  
17 interdepartamentales y proyectos culturales. De igual forma, establece e implementa  
18 controles gerenciales y procedimientos para las operaciones administrativas y  
19 programáticas, y a esos fines, asesora al Alcalde con relación a los asuntos del arte y la  
20 cultura.

21 **POR CUANTO:** El área de Programación Cultural del Departamento, desarrolla e implementa  
22 todas aquellas iniciativas que promueven nuestros valores culturales, históricos, sociales y  
23 artísticos, para la difusión y el disfrute de los residentes y visitantes de San Juan. Además,  
24 tiene la misión de colaborar y estimular el desarrollo de instituciones culturales en San Juan  
25 y proyectos educativos (de baile y arte popular) y culturales que fomenten el aprecio a las  
26 diversas manifestaciones del quehacer cultural.

1 **POR CUANTO:** El Departamento ha desarrollado el Programa “Casa Cultural del Viejo San Juan  
2 y Teatro en 15”, como un espacio dedicado al desarrollo de las artes, la cultura, el folclor  
3 puertorriqueño y la recreación, para beneficio del pueblo sanjuanero y de todos los  
4 puertorriqueños. Con este Programa se planificará, estimulará y programarán actividades  
5 de enriquecimiento cultural variado para niños, adultos y personas de la tercera edad.  
6 Además, se apoyarán los Talleres de Creación Artística de todo tipo: escritura (poesía,  
7 narrativa, ensayos) teatro, danza, música, artes plásticas, artes populares y cine, entre otros.

8 **POR CUANTO:** La parte del Programa que se conocerá como “Teatro en 15”, representa un nuevo  
9 concepto de formato teatral: se trata de obras de quince (15) minutos, representadas en  
10 espacios pequeños para menos de quince (15) espectadores y varias sesiones al día. Cuenta  
11 con las mismas características que una obra teatral de larga duración: tiene su guion, los  
12 actores disponen de vestuario y caracterización, pero con la condición de tener un tiempo  
13 limitado para poder contar una historia que capte la atención del espectador y lo involucre  
14 en ella. Está abierto a varias disciplinas del arte.

15 **POR CUANTO:** Mediante esta Ordenanza, se formaliza la creación del Programa “Casa Cultural  
16 del Viejo San Juan y Teatro en 15”, incluyéndolo como un nuevo Capítulo IX de la  
17 Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de  
18 Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”.

19 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
20 **PUERTO RICO:**

21 **Sección 1ra.:** Se reenumeran los Capítulos IX al XIX como Capítulos X al XX,  
22 respectivamente, de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el  
23 “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”. Además, se  
24 reenumeran los Artículos contenidos en los referidos Capítulos de conformidad con la nueva  
25 numeración de cada Capítulo.



1           espectadores y varias sesiones al día. Cuenta con las mismas características que una obra  
2           teatral de larga duración: tiene su guion, los actores disponen de vestuario y  
3           caracterización, pero con la condición de tener un tiempo limitado para poder contar una  
4           historia que capte la atención del espectador y lo involucre en ella. Es abierto a varias  
5           disciplinas del arte. Las presentaciones escénicas estarán condicionadas a aquellas  
6           representaciones que el Director del Departamento determine que tienen calidad artística  
7           para cumplir con los propósitos educativos o del desarrollo de las artes y la cultura.

8           **Artículo 9.04.- Usos**

9                        La Casa Cultural del Viejo San Juan podrá ser utilizada para las siguientes  
10           actividades, sin que se entiendan una limitación:

- 11                       (1) Representaciones escénicas.
- 12                       (2) Presentaciones musicales.
- 13                       (3) Ensayos incidentales a la presentación de una obra o concierto.
- 14                       (4) Actividades educativas y recreativas.
- 15                       (5) Talleres de Creación Artística de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a,  
16                       escritura (poesía, narrativa, ensayos), teatro, danza, música, artes plásticas, artes  
17                       populares y cine.
- 18                       (6) Filmación o retransmisión para la televisión, cine, redes sociales o la radio de las  
19                       obras o conciertos a presentarse.
- 20                       (7) Filmación de películas, anuncios o comerciales que no sean contrarias a la moral,  
21                       seguridad, orden público o afecten la salud.
- 22                       (8) Cualquier otra actividad previamente autorizada por el Director.
- 23                       (9) Actividades Oficiales del Municipio, del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno  
24                       de los Estados Unidos.

25           **Artículo 9.05.- Administrador**

1 El Administrador del Programa “Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15”,  
2 será designado por el Director del Departamento, a quien le responderá directamente. El  
3 Administrador del Programa tendrá, entre otros deberes y funciones, según le sean  
4 asignados por el Director, los siguientes:

5 (1) Velar por el fiel cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que  
6 rigen la administración del Programa.

7 (2) Supervisar y dirigir los funcionarios y empleados adscritos al Programa.

8 (3) Administrar el uso, alquiler o cesión de las instalaciones. También administrará,  
9 en coordinación con la Oficina de Finanzas Municipales, el recaudo, cuidado y  
10 manejo de aquellos ingresos devengados como resultado de la operación del  
11 Programa.

12 (4) Otorgar los permisos para los ensayos.

13 (5) Asesorar en la adopción de la política pública y funcionamiento del Programa y  
14 recomendar al Director del Departamento las presentaciones escénicas, en  
15 consideración a su calidad artística, propósitos educativos y el desarrollo de las  
16 artes y la cultura. El Director del Departamento determinará finalmente las obras  
17 que serán presentadas. Además, las tareas y gestiones de la contratación quedan  
18 reservadas al Director del Departamento, incluyendo la firma de los contratos  
19 propiamente. El contrato establecerá todos los términos y condiciones, fecha,  
20 comienzo y terminación de cada puesta.

#### 21 **Artículo 9.06.- Normas de Uso**

22 En la utilización y el disfrute de las facilidades que comprenden la Casa Cultural  
23 del Viejo San Juan, se observarán las siguientes normas:

24 (1) se observará el respeto y obediencia a las leyes y normas humanas de urbanismo,  
25 incluyendo todas aquellas relacionadas a la salud, etiqueta, decoro y orden público;

26 (2) se prohíbe en las salas el consumo de comida, bebidas alcohólicas y fumar;

1 (3) se prohíbe toda venta sin previa autorización del Director del Departamento o del  
2 Administrador;

3 (4) se prohíbe portar cualquier tipo de objetos punzantes, bolsas, paquetes, cámaras de  
4 video, trípodes fotográficos, radios y/o grabadoras, sin autorización del  
5 Administrador. Estos objetos le serán entregados al encargado, en la entrada de la  
6 Casa Cultural del Viejo San Juan, quien le hará entrega a la persona de una  
7 identificación correspondiente al artículo depositado, para que lo identifique y lo  
8 recoja a la salida.

9 **Artículo 9.07.- Procedimiento para el Uso de las Instalaciones**

10 El Municipio podrá realizar convocatorias en los medios de comunicación  
11 comúnmente utilizados, incluyendo, pero no limitado a, redes sociales y publicaciones, a  
12 fin de que cualquier persona, entidad, empresa o proponente local o del extranjero  
13 interesado, pueda presentar en la Oficina del Administrador una propuesta sobre la obra,  
14 concierto o actividad que se propone llevar a cabo:

15 (1) En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del solicitante, área solicitada,  
16 la naturaleza de la actividad a celebrarse, la fecha y hora en que se interesa la  
17 disponibilidad de la instalación, el número estimado de asistentes y cualquier otra  
18 información que el Administrador considere necesaria.

19 (2) Una vez presentada la propuesta, el Administrador registrará la solicitud, mediante  
20 la asignación de un número de control y la fecha correspondiente en un libro de  
21 entrada utilizado para ese fin y la remitirá al Director junto con su recomendación.  
22 Con la solicitud se acompañará un resumen de la obra. En el proceso de evaluación,  
23 el Director podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente a fin de  
24 garantizar el buen uso de las instalaciones y la protección de las mismas.

25 (3) De haber dos (2) o más solicitudes para una misma fecha y hora, se dará prioridad  
26 a la que se recibió primero en la oficina del Administrador y cumpla con los

1                   requisitos establecidos. Si se presentan dos (2) solicitudes o más simultáneamente,  
2                   se considerará el interés público y el bienestar general de la ciudadanía al momento  
3                   de tomar la decisión. En estos casos, se podrán ofrecer fechas alternativas a los  
4                   interesados en utilizar las instalaciones.

5                   (4) Una vez tomada la determinación por el Director, este lo notificará al  
6                   Administrador quien la notificará a los proponentes. De ser aprobada, se dará  
7                   número de presentación en un libro de entrada utilizado para ese fin. Así mismo,  
8                   se incluirá la fecha asignada para la presentación de la obra. El Administrador  
9                   manejará el calendario de las presentaciones.

10                  (5) El proponente presentará evidencia escrita de que ha obtenido los derechos de  
11                  autor para realizar la presentación pública de la obra y cualquier documentación  
12                  pertinente al uso de las instalaciones, según haya sido solicitada por el Director del  
13                  Departamento. Una vez entregados todos los documentos correspondientes, se  
14                  procederá con la firma del contrato.

15                  (6) El Proponente que cambie la obra aprobada originalmente, deberá solicitar  
16                  nuevamente la aprobación para la misma.

17                  **Artículo 9.08.- Actividades Libre de Costo**

18                  El Director del Departamento podrá autorizar la celebración de actividades libre  
19                  de costo si éstas son afines con los usos de las instalaciones y son auspiciadas por el  
20                  Municipio.

21                  **Artículo 9.09.- Costo de Admisión a las Instalaciones**

22                  La admisión tendrá un costo nominal de cinco dólares (\$5.00) por persona por sala  
23                  en caso de obras que no excedan de treinta (30) minutos de duración o de diez dólares  
24                  (\$10.00) por persona por sala en caso de obras que excedan los treinta (30) minutos de  
25                  duración. La admisión para personas menores de dos (2) años o mayores de setenta y cinco

1 (75) años será libre de costo. Además, aplicarán los descuentos y precios especiales  
2 dispuestos en leyes vigentes aprobadas a esos fines.

3 **Artículo 9.10.- Horario**

4 La Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15 operará de acuerdo al horario  
5 que establezca el Administrador en coordinación con el Director de Departamento, de  
6 acuerdo a la necesidad de funcionamiento del espacio, o para el desarrollo de las  
7 actividades que se lleven a cabo en el mismo.

8 **Artículo 9.11.- Donativos o Auspicios**

9 El Director del Departamento podrá solicitar y recibir donativos o auspicios en  
10 metálico, bienes o especie, de parte de entidades públicas o privadas, estatales o federales  
11 para ser destinados a cubrir costos relacionados a las operaciones del Programa, así como  
12 para el mantenimiento de las instalaciones. A esos fines, se faculta al Director del  
13 Departamento, o al empleado designado por este a llevar a cabo tales gestiones siempre y  
14 cuando no existan conflictos de intereses al aceptar los mismos y siempre en estricta  
15 observancia de las disposiciones de ley o reglamento aplicables, siguiendo los siguientes  
16 parámetros:

17 (1) Dicha solicitud no creará la expectativa en quien brinda el donativo o auspicio de  
18 que será beneficiado(a) posteriormente, con la excepción de permitir al donante  
19 y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo o auspicio.

20 (2) La solicitud de donativo o auspicio se realizará por escrito, bajo la firma del  
21 Director del Departamento y haciendo mención de que el mismo no deberá crear  
22 expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno  
23 por parte del Municipio a favor del donante, con la excepción de permitir al  
24 donante y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.

25 (3) La solicitud de donativo o auspicio debe especificar que el donativo y/o auspicio  
26 se utilizará únicamente para los propósitos esbozados en la solicitud y que la

1                   solicitud se realiza a base de las facultades que le han sido conferidas al  
2                   Departamento en este Reglamento y únicamente para llevar a cabo tareas y  
3                   gestiones aquí especificadas.

4                   (4) La solicitud de donativo o auspicio debe hacerse únicamente a personas o  
5                   entidades que no estén reglamentadas o contratadas por el Municipio, según  
6                   establece la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la  
7                   Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, ni que realicen actos  
8                   conducentes a obtener un contrato con este.

9                   (5) De surgir una oferta de donativo o auspicio sin ser gestionada por el Municipio, el  
10                  Director del Departamento emitirá una comunicación al potencial donante y/o  
11                  auspiciador, aclarando los términos bajo los cuales se aceptaría la ayuda, conforme  
12                  a los parámetros del Reglamento.

13                  El Director del Departamento comparecerá en representación del Municipio y  
14                  otorgará los acuerdos mediante los cuales se establecerán los términos y condiciones de  
15                  aceptación de los donativos o auspicios, siempre que tales acuerdos estén enmarcados  
16                  dentro de las facultades establecidas en el Reglamento y de acuerdo a los parámetros  
17                  establecidos por la Oficina de Asunto Legales del Municipio.

18                  **Artículo 9.12.- Fondo Especial**

19                  Los dineros recibidos por concepto de venta de taquillas, arrendamiento de  
20                  espacios, donativos o auspicios, ingresarán a un fondo especial creado para esos fines y los  
21                  mismos se utilizarán únicamente para los propósitos o condiciones especificadas en cada  
22                  donativo o auspicio por el donante o auspiciador. Las cantidades que ingresen al fondo por  
23                  concepto de venta de taquillas o arrendamiento de espacios serán utilizadas para cubrir  
24                  costos relacionados al Programa, mantenimiento o servicio de las instalaciones y equipos  
25                  o compra de materiales.

1                    Todo tipo de ingreso depositado en el fondo especial estará sujeto a auditorías y  
2                    fiscalización y será administrado a tenor de todas las leyes, ordenanzas, resoluciones y  
3                    reglamentos aplicables.

4                    **Artículo 9.13.- Enmiendas**

5                    Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza al efecto. Toda  
6                    proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de  
7                    un documento justificativo de la misma, en el cual se explique su alcance y efectos, si  
8                    alguno.”

9                    **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas  
10                    de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declara  
11                    inconstitucional, nula, o invalida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la  
12                    determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya  
13                    inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiese sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las  
14                    restantes disposiciones.

15                    **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución, orden o acuerdo que, en todo o en parte,  
16                    adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal  
17                    incompatibilidad.

18                    **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.